

**APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN POR USO DE  
DEPENDENCIAS ENTRE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN  
MIGUEL Y CLUB DEPORTIVO RATAS  
DE ARS (R.D.A.)**

**RESOLUCIÓN N° 132/2022**

**San Miguel, 23 de noviembre de 2022.**

**VISTOS:**

1. El Convenio de Cooperación por uso de dependencias entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y el **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**, de fecha 14 de abril de 2022.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior.
3. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
5. El Dictamen N° E160316/2022 de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que obliga a las Corporaciones Municipales a aplicar las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.



6. Los Estatutos de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, es menester para la Corporación Municipal de San Miguel, contar con la colaboración de distintas entidades, a fin de promover y ofrecer a la comunidad actividades culturales, deportivas y de camaradería. Por ello, la Corporación Municipal de San Miguel, se ha enfocado en la descentralización y democratización de los espacios de su dependencia, potenciando de manera colaborativa y vinculante espacios gratuitos, poniendo énfasis en la comunidad, el territorio, la identidad y el patrimonio histórico y cultural como así también realizar alianzas estratégicas.
3. Que, dado lo anterior, con fecha 14 de abril de 2022, se suscribe Convenio de Cooperación por uso de dependencias entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y el **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**, en virtud del cual se pone a disposición del Club, el uso del gimnasio y los camarines de hombres y mujeres del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, ubicado en calle Gaspar Banda N° 4047, comuna de San Miguel, con la finalidad de realizar las siguientes actividades:
  - Escuela de básquetbol femenina y masculina, privilegiando alumnos y alumnas de la comuna de San Miguel.



- Creación de una liga de básquetbol comunal femenina y masculina, la cual podrá ser comunal, provincial o regional.
  - Fortalecer el concepto de comunidad deportiva.
4. Que, considerado lo mencionado precedentemente, se debe dictar un acto administrativo que apruebe el Convenio de Cooperación por uso de dependencias entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y el **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**, suscrito con fecha 14 de abril de 2022.
  5. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, supuesto legal que en este caso se cumple.
  6. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.
  7. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación por uso de dependencias entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**, suscrito con fecha 14 de abril de 2022

2. **INCORPORESE** el Convenio referido a la presente Resolución, el cual se entiende parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/dv

**Distribución:**

- Club Deportivo Ratas de ARS (R.D.A.).
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN POR USO DE DEPENDENCIAS

ENTRE

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

Y

**CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 14 de abril de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° 16.596.844-1, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS R.D.A.**, Rol Único Tributario N° 65.084.574-9, debidamente representada, según se acreditará, por don **PABLO IGNACIO DIAZ ZAVALLA**, Ingeniero en Información y Control de Gestión, cédula de identidad N° 18.988.886-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pacocha N° 6055, comuna de San Miguel, en adelante " el Usuario", entre quienes se ha acordado el siguiente convenio de cooperación por uso de dependencias de la Corporación Municipal de San Miguel:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la Corporación pondrá a disposición de **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**, el uso del gimnasio y los camarines de hombres y mujeres del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, ubicado en calle Gaspar Banda N° 4047, comuna de San Miguel, con la finalidad de realizar las siguientes actividades:

- Escuela de básquetbol femenina y masculina, privilegiando alumnos de la comuna de San Miguel.
- Creación de una liga de básquetbol comunal femenina y masculina, la cual podrá ser comunal, provincial o regional.
- Fortalecer el concepto de comunidad deportiva.

Se deja expresa constancia que estas actividades se están llevando a cabo desde el **mes de marzo de 2022 hasta el mes de diciembre del año 2022**. Las locaciones establecidas podrán ser utilizadas de lunes a domingo, en horarios que se determinarán de acuerdo a la programación que el Usuario deberá presentar semestralmente a la Dirección del establecimiento educacional, la cual deberá ser aprobada por ésta. En todo caso, dichas actividades podrán efectuarse siempre después de terminadas todas las actividades regulares del establecimiento educacional.

La Dirección informará oportunamente las actividades extra programáticas en las cuales se requerirá el uso del gimnasio y camarines, siempre prevaleciendo las actividades internas del establecimiento educacional por sobre las planificadas por el club deportivo.

El presente convenio no incluirá los bienes muebles que guarnecen las dependencias cuyo uso no se incluye en este instrumento y que se encuentran fuera de las dependencias del gimnasio y camarines.

**TERCERA:** Al término del uso de las dependencias establecidas en el presente instrumento, el Usuario se compromete a dejar el recinto utilizado en perfectas condiciones, limpio y sin artefactos, muebles o equipos utilizados por éste en el desarrollo de las actividades deportivas.

**CUARTA:** Queda prohibido al Usuario destinar las dependencias dispuestas por la Corporación a un objeto distinto de los descritos en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

**QUINTA:** El inmueble objeto de este convenio se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, circunstancia que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SEXTA**.

**SEXTA:** En caso de destrucción, daños y/o deterioro en el gimnasio y camarines de hombres y mujeres del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, o en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio del mismo, será obligación exclusiva del Usuario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado, sea que lo causen sus dependientes o cualquier persona a la cual el Usuario haya permitido el acceso al establecimiento. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse en perfecto estado de conservación.

Para los efectos indicados precedentemente, la Dirección del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, o la persona que ésta designe para estos efectos, deberá levantar un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, con indicación de las especies, artefactos y estado de las



Conforme del Usuario, con indicación de las especies, artefactos y estado de las dependencias del gimnasio y camarines de hombres y mujeres que se entregan al Usuario. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Al momento de restituirse la propiedad, la Dirección del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, o la persona que ésta designe para estos efectos, deberá certificar el estado de las dependencias entregadas para su uso en base al acta mencionada en la presente cláusula.

**SEPTIMA:** Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio para los efectos del objeto establecido en la cláusula **SEGUNDA**.

**OCTAVA:** La contraparte administrativa del presente convenio, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será la Dirección del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón o la persona que ésta designe. Por su parte, la contraparte administrativa del presente convenio, por parte del **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**, será su representante legal o la persona que éste designe.

**NOVENA:** El presente convenio no incluye bodegaje, por lo tanto, la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al Usuario o terceros al interior de sus dependencias.

**DÉCIMA:** La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes provocados por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ocupen las instalaciones en razón del presente convenio o que concurren a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies de todas aquellas personas que concurren a las dependencias entregadas en uso, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

**DÉCIMA PRIMERA:** El uso de las dependencias del gimnasio y camarines de hombres y mujeres podrá ser suspendido por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** a causa de la concurrencia de hechos que configuren un caso fortuito o fuerza mayor, o por el uso interno que el mismo establecimiento requiera efectuar.

Esta suspensión será informada al Usuario con al menos 48 horas previas al uso convenido del inmueble en este instrumento, salvo que el imprevisto no pueda ser conocido con la anterioridad

antes indicada. Esta información deberá ser remitida a quien sea definido como contraparte administrativa por parte del **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales que provengan de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

La personería de don **PABLO IGNACIO DIAZ ZAVALLA** para representar a **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Club Deportivo Ratas de ARS (R.D.A.).

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**

**SECRETARIA GENERAL**

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



**PABLO IGNACIO DIAZ ZAVALLA**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**